



## **CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES 2024**

Con el objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones culturales a desarrollar actividades en la ciudad, se realiza la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes

### **NORMAS**

#### **Primera: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE**

Las ayudas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, aprobada en acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2016 (BOPH nº 69, 13 de abril de 2016, última modificación BOPH nº 239, 19 de diciembre de 2017) y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

#### **Segunda: BENEFICIARIOS**

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Huesca, con sede en la ciudad de Huesca, y cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Huesca y su término municipal.



Las entidades solicitantes deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Huesca, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores, que hayan justificado las mismas o no hayan incumplido el fin de las mismas, con un informe negativo de su justificación (art. 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Además deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Huesca, no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro, y no estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercera: OBJETO**

Optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones culturales a desarrollar actividades culturales en la ciudad de Huesca.

Las ayudas podrán otorgarse a aquellas asociaciones culturales que presenten proyectos cuyo periodo de ejecución sea desde el **1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024**.

Todas las solicitudes deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: **difusión cultural, defensa del patrimonio, formación artística y cultural o apoyo a la creación artística**.

Todas las actividades subvencionables deberán ser **realizadas en el término municipal de Huesca**.

El **Ayuntamiento no subvencionará el programa anual global de la asociación**, apoyando únicamente alguna de las actividades o proyectos. Para ello, es necesario que la Asociación indique la actividad o proyecto concreto, de los muchos que realice a lo largo



del año, para el que solicita ayuda. **Sólo se subvencionará un proyecto por entidad.**

#### **Cuarta: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO**

**Toda la documentación, excepto el formulario de solicitud, que deberá cumplimentarse a través de la web municipal [www.huesca.es](http://www.huesca.es), podrá ser presentada a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

**Documentos que deberán presentarse** y que figurarán relacionados en el formulario de solicitud, el cual deberá cumplimentarse a través de la web municipal [www.huesca.es](http://www.huesca.es), firmado por el/la representante legal de la Asociación solicitante.

1. Proyecto de la actividad para la que se solicita la colaboración del Ayuntamiento a través del Área de Cultura, según formulario adjunto (ANEXO I.1). En los proyectos deberá indicarse claramente la denominación del proyecto, el ámbito de actuación (indicando uno de estos cuatro: difusión cultural, defensa del patrimonio, formación artística y cultural o apoyo a la creación artística), los objetivos generales y específicos, público al que se pretende alcanzar, la acciones a desarrollar y el calendario previsto. Así mismo, deberá adjuntarse una breve descripción de la trayectoria de la asociación solicitante y de los proyectos desarrollados en los últimos años.
2. Valoración económica de la citada actividad, que **deberá estar presupuestada detalladamente** (ANEXO I.2).
3. Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada. (ANEXO I.3)



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, señalando de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

**Quinta: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES**

Los/las solicitantes de la subvención se comprometen a hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Ayuntamiento de Huesca, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del mismo. Asimismo, se obligan a comunicar con el plazo de antelación suficiente (un mes), la celebración de estos actos con el objetivo de que puedan publicitarse en los diferentes canales de difusión utilizados habitualmente desde el Área de Cultura del Ayuntamiento.

En el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, **deberán presentar la aceptación o renuncia de la misma.** (ANEXO II).

Transcurrido este plazo sin que la entidad o asociación beneficiaria se manifieste en ningún sentido, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

En el caso de que la entidad deba reajustar el proyecto, teniendo en cuenta la cuantía otorgada, estará obligada a presentar junto con la aceptación, un presupuesto reformulado del proyecto o actividad en el que se especifique, tanto la parte cubierta por la subvención otorgada por el Ayuntamiento, como cualquier otro ingreso o aportación previsto por el interesado. (Según modelo ANEXO II).



La Comisión de Valoración deberá informar positivamente el presupuesto previamente a la concesión definitiva por el órgano instructor.

**Sexta: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán presentar la justificación correspondiente a **la totalidad del presupuesto definitivo de la actividad subvencionada, hasta el día 15 de noviembre de 2024**. En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

El plazo de 15 de noviembre de 2024 deberá cumplirse con carácter obligatorio.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

La justificación deberá ser presentada a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- 1. Formulario de justificación, que deberá cumplimentarse a través de la web municipal [www.huesca.es](http://www.huesca.es), firmado por el/la representante legal de la Asociación solicitante.**
2. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. (ANEXO III.1).
3. Justificación documental, si se ha realizado (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios



en medios de comunicación, etc...) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Huesca.

4. Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (ANEXO III.2).
5. Justificantes de los gastos y pagos presentados de forma correlativa y en el mismo orden en el que están en la relación del ANEXO III.2.
6. Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada. (ANEXO III.3)

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

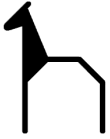
El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Cultura o persona en la que dicha Comisión delegue.

### **Gastos subvencionables**

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y **se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.**

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que **haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.**

Los gastos de personal, tanto externo como propio de la entidad solicitante sólo serán subvencionables si se corresponden con el tiempo de realización de la actividad. El gasto de personal propio sólo podrá imputarse si se justifica que el personal asignado ha dedicado



su jornada a la actividad total o parcialmente y nunca podrá superar el 20% del total del presupuesto del proyecto.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso, no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.

No se considerarán subvencionables los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar como máximo hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas, incluida la otorgada por el Ayuntamiento, no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.



**Séptima: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA**

1. La suma total de estas ayudas por parte del presupuesto municipal de cultura prevista para el año 2024, ascenderá a la cantidad de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros), imputable a la partida “04 33003 48000 Cultura. Otras transferencias”.

**Octava: CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La actividad que reciba apoyo económico se seleccionará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Interés artístico y cultural 7p.** Se valorará el interés cultural del proyecto, su carácter innovador, su calidad artística y técnica y especialmente el impulso a la creación.
- 2. Complementariedad. 5p.** Programas que culturalmente signifiquen una oferta novedosa respecto a la que realizan otras entidades e instituciones, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el panorama cultural de la ciudad, no resultando coincidente con otras existentes.
- 3. Nuevas audiencias. 5p.** Programas que demuestren tener una vocación y profundicen en términos de democratización de la cultura, es decir, que amplíen el acceso a la cultura a colectivos desfavorecidos, o no habituales en el consumo cultural de la ciudad.
- 4. Interés general. 5p.** Que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante.
- 5. Equilibrio presupuestario: 5p.** Se valorará la coherencia del presupuesto de gastos presentado, la equilibrada proporción de las distintas partidas presupuestarias, así como la viabilidad económica de la propuesta, la capacidad de buscar fuentes de financiación propias (ingresos de taquilla, ingresos de ventas, patrocinios, micromecenazgo,...) y la complementariedad con otras ayudas públicas (Diputación de Huesca, Comarca de la Hoya de Huesca, Gobierno de Aragón,...) y privadas recibidas o solicitadas.





**6. Trayectoria de la entidad 3p.** Se valorará también la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización de programas culturales, entendiéndose como trayectoria los hitos alcanzados durante el periodo de actividad de la entidad en cuanto a alcance y premios o menciones recibidas en el ámbito de la cultura.

En ningún caso se tendrán en cuenta solicitudes a las que, aplicado el baremo anterior no alcancen 15 puntos.

### **Novena: DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS**

La determinación de la cuantía que corresponda a los proyectos subvencionados se realizará poniendo en relación la puntuación obtenida en los criterios de valoración con la cantidad solicitada. En ningún caso la cuantía otorgada podrá superar los 6.000 € por proyecto.

La Comisión de valoración examinará los proyectos y otorgará la puntuación correspondiente en atención a los criterios detallados en el punto octavo de estas bases. Teniendo en cuenta la puntuación total obtenida, se confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes, de las que se seleccionarán sucesivamente los proyectos de mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder a un desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio número 1. Si persistiera el empate entre ambos proyectos, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios 2, 5, 4 y 3.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

Lista de espera: la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, y habiendo obtenido el mínimo de 15 puntos en la valoración del proyecto, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.



Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes (a contar desde la publicación de la resolución de concesión) el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### **Décima: PROPUESTA DE VALORACIÓN**

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Huesca. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por tres empleados públicos del Área de Cultura.

La resolución corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca.

#### **Décimoprimer: PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicadas en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la página [www.huesca.es](http://www.huesca.es), no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra la orden de resolución de la concesión de las Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.



### **Décimosegunda: COMPATIBILIDADES**

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

### **Décimotercera: PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

1. El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.
2. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, aprobada en acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2016 (BOPH nº 69, 13 de abril de 2016, última modificación BOPH nº 239, 19 de diciembre de 2017), y demás normativa aplicable al caso.

### **Décimocuarta: PROTECCIÓN DE DATOS**

El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Huesca, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF: P2217300I, y domicilio en Plaza de la Catedral, nº1, CP 22002, Huesca, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar las solicitudes, documentación y trámites para las ayudas a las asociaciones para desarrollar actividades culturales en la ciudad de Huesca, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.



El Ayuntamiento de Huesca conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [registro@huesca.es](mailto:registro@huesca.es) o a la dirección postal Plaza de la Catedral, nº 1, CP 22002, Huesca, adjuntando, en todo caso, prueba que permita acreditar su identidad. El/la interesado/a podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico [dpd@huesca.es](mailto:dpd@huesca.es).

Igualmente, el/la interesado/a podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **Décimoquinta: ACEPTACIÓN CONVOCATORIA**

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.